



MGC/MMN/mgc

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 22 DE MARZO DE 2019 ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y ROMINA ALARCÓN CID EN EL MARCO DEL CONCURSO PUBLICO LINEA DIFUSIÓN, CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, AMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO

EXENTA N°

COPIAPO

25 MAR 2019

133

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la ley N° 21.125 que aprueba el presupuesto para el sector público año 2019, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 24, 2018 que delega facultades en Secretarios Ministeriales, en la Resolución Exenta N° 491 de 2018 que aprueba las bases, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2019 de la **Línea Difusión**, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en el Decreto RA N° 122509/59/2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

CONSIDERANDO

Que, Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. Así mismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que, en el artículo 7 de la referida Ley, crea la subsecretaría de las Culturas, las Artes y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que, para cumplir con las finalidades descritas, se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuyo objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, este se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la subsecretaría de las

Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito Regional **Convocatoria 2019, Línea Difusión**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 491 de 2018.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante **Resolución Exenta N° 266 del 14 de diciembre de 2018**, de esta Seremía, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del **Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional** de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encuentra el proyecto **Folio N°476232**, cuyo responsable **Romina Alarcón Cid**, procediéndose con fecha **16 de enero de 2019**, a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 30, del 18 de enero de 2019** de esta Seremía.

Que el responsable con fecha **19 de marzo de 2019**, presentó una solicitud para modificar el convenio ya referido, el cual fue revisado por esta autoridad quien estimo pertinente lo solicitado.

Que, en mérito de lo anterior con fecha **22 de marzo de 2019**, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: el anexo modificatorio suscrito con fecha 22 de marzo de 2019, del Convenio de Ejecución del proyecto **Folio N° 476232** financiado por el **Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento**, concurso público **convocatoria 2019**, en la **Línea Difusión**, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
AMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE DIFUSIÓN
MODALIDAD ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES, CARNAVALES, FERIAS, ENCUENTROS
Y MUESTRAS
CONVOCATORIA 2019**

En Copiapó de Chile, a 22 de marzo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, representada para estos efectos por doña **Sheyla Araya Jofré, Secretaria Regional (S) Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama**, ambas domiciliados en [REDACTED] comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "Seremía" y **Romina Alarcón Cid, Rut N° [REDACTED]**, domiciliado en [REDACTED] comuna de Copiapó, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la **Convocatoria 2018** de la **Línea de Difusión, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**, convocado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante **Resolución Exenta N° 491, de 2018**, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 476232** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha **16 de enero de 2019** el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 30 del 18 de enero de 2019**, de esta Seremía. El RESPONSABLE con fecha **19 de marzo 2019**, presentó ante esta Seremía una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en:

1.- Del Item Operación; se compromete la adquisición de una cámara fotográfica, con la finalidad de destinarla como primer premio del concurso "pitilla fotográfica" por un monto de \$279.990, se solicita poder adquirir una cámara fotográfica de menos costo y así también incluir la adquisición de dos premios más, consistentes en trípodes o bolso fotográfico.

2.- en el Item Inversión; se compromete la adquisición de un scanner, se solicita poder cambiarlo a una cámara fotográfica, el costo se mantiene al original, el cual considerado en \$200.000.-

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida no altera en absoluto la ejecución del proyecto ni altera los objetivos de la misma, es más permite dar cumplimiento a los requerimientos solicitados para el cierre de la iniciativa, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento, se procede a autorizar la solicitud.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

1.- Del Item Operación; se compromete la adquisición de una cámara fotográfica, con la finalidad de destinarla como primer premio del concurso "pitilla fotográfica" por un monto de \$279.990, se solicita poder adquirir una cámara fotográfica de menos costo y así también incluir la adquisición de dos premios más, consistentes en trípodes o bolso fotográfico.

2.- en el Item Inversión; se compromete la adquisición de un scanner, se solicita poder cambiarlo a una cámara fotográfica, el costo se mantiene al original, el cual considerado en \$200.000.-

Lo anterior de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha **19 de marzo de 2019** del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no registrará en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha **16 de enero de 2019**, y aprobado por **Resolución Exenta N°30 de 18 de enero de 2019**.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Seremía.

La personería de doña Sheyla Araya Jofré para comparecer, en representación de la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama consta en el Decreto Exento RA N° 122509/59/2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

SHEYLA ARAYA JOFRÉ
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DE ATACAMA

ROMINA ALARCÓN CID
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTENSE por esta Seremia, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente Resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° de esta Seremia, ex Consejo, como a todas sus copias, hayan sido distribuidas o no en los distintos departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaria Regional Ministerial, la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de ejecución de proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SHEYLA ARAYA JOFRÉ
SECRETARIA REGIONAL (S) MINISTERIAL DE LA REGION DE ATACAMA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra.
- 1 Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- 1 Departamento de Fomento de las culturas y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- 1 Sección de Coordinación Regional
- 1 Secretaria Regional Ministerial de la Región de Atacama
- 1 Abogado
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, Atacama
- 1 Unidad de auditoría Interna
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.